



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0188

ACTA NUMERO CATORCE GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (14-2017).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las diecisiete horas, del día **TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia del Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal**, y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ**, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO**, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que es urgente y necesario emitir la disposición legal, a efecto de aprobar los pagos en concepto de prestaciones laborales e indemnización al personal, pago de salarios caídos, de la municipalidad que se les rescindió los servicios labores, en consecuencia con el personal que se detalla a continuación se realizó el procedimiento administrativo conciliatorio, en virtud que se les pagara de conformidad con la disponibilidad financiera, los empleados a que se refiere el presente punto, aceptaron la propuesta presentada y se establecieron los siguientes pagos:

INFORME DE PAGOS DEL 04 DE ABRIL 2017						
No.	Nombre	Monto Total	pagos	Cantidad	Fecha de pago	saldo
1	GUSTAVO ADOLFO ORELLANA VELIZ	Q 45,283.75	1	Q 45,283.75	04/04/2017	Q -
2	CLAUDIA LEONOR CORDOVA ORELLANA	Q 21,782.70	1 de 2	Q 10,891.35	04/04/2017	Q. 10,891.35
3	DAVID ISRAEL ROJAS SOTO	Q. 22,553.46	1	Q. 22,553.46	04/04/2017	-
	TOTAL DE PAGOS	Q 45,283.75		Q 45,283.75		Q -

POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal, hace un análisis en la propuesta presentada y por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, RESUELVE: I) APROBAR, el pago de prestaciones laborales e indemnización y pago de salarios caídos, de las personas descritas en el presente punto resolutivo de conformidad con los pagos citados. II) Se le ordena al Director Financiero Municipal, hacer los pagos correspondientes. III) Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **TERCERO:** Se tiene a la vista el punto



SEGUNDO, del acta 30-2013, de fecha veintinueve de julio de dos mil trece, del libro 55 de sesiones ordinarias, en el cual en lo conducente y resolutive establece: ii) **AUTORIZAR**, la **LICENCIA MUNICIPAL**, para el **PARCELAMIENTO URBANO**, a favor de **AURA CAROL CANGA ARGUELLES**, para la Lotificación denominada "**ALTAMIRA**", con la finca registrada en el Registro General de la Propiedad bajo el número **FINCA NUMERO OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES (8843)**, folio **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES (343)**, del libro **TREINTA Y OCHO E (38E)**, de El Progreso, con las medidas y colindancias que constan en la inscripción en el Registro General de la Propiedad, como consecuencia debe hacer efectivo el pago de la autorización. II) Se le **AUTORIZA** a AURA CAROL CANGA ARGUELLES, para que inicie los estudios que en derecho corresponda para obtener por parte de la Municipalidad de Guastatoya los servicios de Agua potable, Servicio de Energía Eléctrica y Servicios de Drenajes Sanitarios, como consecuencia en dichos estudios se deben establecer desde el ramal más próximo y que todos los gastos económicos que genere la actividad descrita, son por cuenta del propietario de la lotificadora, los planos deben ser presentados, para que la Municipalidad por medio de la Dirección Municipal de Planificación les otorgue el visto bueno, requisitos indispensables para continuar con las desmembraciones de los lotes a vender. Consecuentemente en los planos adjuntos se encuentran las áreas verdes que deben ser otorgadas en donación a favor de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso. Como consecuencia es urgente y necesario emitir la disposición legal para la aceptación de la donación de las áreas verdes a favor de la Municipalidad de Guastatoya. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que les confiere el artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, por MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, RESUELVE: I). **ACEPTAR**, la donación de áreas verdes, de la Lotificación "**ALTAMIRA**", de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad, al número Ocho mil ochocientos cuarenta y tres, (8843), folio Trescientos cuarenta y tres (343), del libro Treinta y Ocho E (38E), de El Progreso, propiedad de la señora Aura Carol Canga Arguelles Morales, a favor de la Municipalidad de Guastatoya, del Departamento de El Progreso, las áreas verdes contienen las medidas y colindancias siguientes: **POLIGONO 1**, por la cantidad **101** de mil setenta y seis punto cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados (1,76.474 m²), **POLIGONO 2**, por la cantidad de; Mil trescientos cuarenta y tres punto treinta y cuatro metros cuadrados (1,343.34 m²), **POLIGONO 3**, por la cantidad de Trescientos treinta y tres punto doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados (333.248 m²), **POLIGONO 4**, por la cantidad de: Veintiocho punto cero sesenta y ocho metros cuadrados (28.068 m²), y un total de Seis mil quinientos veintiocho punto doscientos once metros cuadrados (6,528.211 m²), de área de calles, de conformidad con los planos que obran en autos en la Municipalidad de



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0190

Guastatoya, del departamento de El Progreso. II) Se faculta al Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, para que en Representación Legal de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de EL Progreso, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público de donación de áreas verdes a favor de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, con la señora Aura Carol Canga Argüelles Morales. III) Los honorarios que se generen por la inscripción de dichas donaciones son por cuenta de la propietaria de la Lotificadora. IV). Cúmplase. V). Notifíquese. **CUARTO:** El señor Director de la Dirección de Administración Financiera Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar modificaciones presupuestarias para el cumplimiento de reprogramación de proyectos y pago a proveedores varios, en consecuencia presenta la siguiente modificación presupuestaria.

CLASE DE MODIFICACION:	TRANSFERENCIA	MODIFICA:	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	---------------	-----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS		
CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
01 00 000 013 000 299 21-0101-0001 00	Otros materiales y suministros	-5,000.00
11 00 004 001 000 299 21-0101-0001 00	Otros materiales y suministros	-60,000.00
13 02 001 003 000 266 22-0101-0001 00	Productos medicinales y farmacéuticos	-20,000.00
01 00 000 001 000 299 31-0151-0001 00	Otros materiales y suministros	-365,000.00
18 01 001 001 000 299 22-0101-0001 00	Otros materiales y suministros	-15,000.00
16 00 001 003 000 299 22-0101-0001 00	Otros materiales y suministros	-35,841.12
14 01 001 001 000 233 22-0101-0001 00	Prendas de vestir	-20,000.00
11 00 001 001 000 244 22-0101-0001 00	Productos de artes gráficas	-50,000.00
13 02 001 001 000 233 21-0101-0001 00	Prendas de vestir	-5,000.00
Total ==>		-575,841.12

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS		
CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
14 01 001 001 000 283 22-0101-0001 00	Productos de metal	5,000.00
11 00 001 001 000 294 22-0101-0001 00	Útiles deportivos y recreativos	50,000.00
13 02 001 003 000 215 22-0101-0001 00	Productos agropecuarios para comercialización	10,000.00
14 01 001 001 000 214 22-0101-0001 00	Productos Agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	15,000.00
18 01 001 001 000 284 22-0101-0001 00	Estructuras metálicas acabadas	5,000.00
11 00 004 001 000 154 21-0101-0001 00	Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción	60,000.00
16 00 001 003 000 181 22-0101-0001 00	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	35,841.12
18 01 001 001 000 281 22-0101-0001 00	Productos siderúrgicos	5,000.00
01 00 000 001 000 294 31-0151-0001 00	Útiles deportivos y recreativos	50,000.00
01 00 000 001 000 297 31-0151-0001 00	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	315,000.00
01 00 000 013 000 296 21-0101-0001 00	Útiles de cocina y comedor	5,000.00
13 02 001 003 000 268 22-0101-0001 00	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	10,000.00
13 02 001 001 000 243 21-0101-0001 00	Productos de papel o cartón	5,000.00
18 01 001 001 000 283 22-0101-0001 00	Productos de metal	5,000.00
Total ==>		575,841.12

DESCRIPCION:	TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA PAGO A PROVEEDORES Y VARIOS.
--------------	---

POR TANTO: El Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: a) Se autoriza al Director Financiero de la Municipalidad, que efectué las operaciones contables para la regularización de



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0191

cuentas de conformidad con las modificaciones presupuestarias descritas, por la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN QUETZALES CON DOCE CENTAVOS (Q. 575,841.12)**. b) El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **QUINTO:** Se tiene a la vista la denuncia presentada por el Licenciado Claudio Paholo Alvarez Morales, en el cual manifiesta que reside en la lotificación Llanos del Pinal 3 desde hace más de seis años, es el caso que aproximadamente hace quince días al final de la calle donde resido, la cual colinda con un lote de la propiedad del señor Raúl Aguilar quien posee dos lotes en dicha lotificación, los cuales son divididos por la calle publica, en la antes mencionada instaló dos portones limitándome el acceso a mi propiedad, también donde finaliza la misma instalo una caseta de la empresa Coca-Cola sobre la misma calle tal como lo ilustro con las fotografías que adjunto a la presente, solicito a dicho concejo municipal encargado del ordenamiento y administración de las calles públicas de nuestro municipio realizar una inspección ocular al lugar donde se encuentra instalados dichos portones y casetas, con el objeto de establecer lo denunciado y así mismo posteriormente ordenar el retiro de los portones y de la caseta. POR TANTO: El Concejo Municipal, analiza la denuncia presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el documento presentado. II) Se le faculta al Juez de Asuntos Municipales del Municipio de Guastatoya, comparecer al bien inmueble objeto de la presente denuncia y establecer las acciones realizadas por el señor Raúl Aguilar, en la Colonia Llanos del Pinal 3, en relación al cierre de la calle y de la caseta instalada y observar si está dentro de los límites de la propiedad del señor denunciado, en consecuencia informar a éste Concejo Municipal de las acciones tomadas por el Juzgado de Asuntos Municipales. III) Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el RECURSO DE REPOSICION, interpuesto por la señora IRMA YOLANDA MORALES ARCHILA, quien actúa con la Dirección y procuración de los Abogados **HELMER ELY VILLATORO FERNANDEZ Y WILLIAM JOEL ORTEGA SÁNCHEZ**; manifestando la administrada que comparece en nombre propio y en calidad de vecina del municipio de Guastatoya, con el objeto de interponer **RECURSO DE REPOSICION (MUNICIPAL)**, en contra de la resolución contenida en el punto **TERCERO**, del acta 7-2017 de fecha **TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**, del libro autorizado por la Contraloría General de Cuenta, numero **dos mil seiscientos cuarenta y seis (2646)**, de sesiones ordinarias, emitida por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso con base en la siguiente **EXPOSICION: ANTECEDENTES DE LA PRESENTE IMPUGNACIÓN: I. DE LA NOTIFICACION:** El día veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, fui notificada de la resolución de fecha **TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**, emitida por la **AUTORIDAD RECURRDIA**, según punto **tercero**, del acta 7-2017



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0192

de fecha **TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**, del libro autorizado por la Contraloría General de Cuenta, numero **dos mil seiscientos cuarenta y seis (2646)**, de sesiones ordinarias, EN EL CUAL EL Concejo Municipal indica que: "...**REVOCA**, EL CONTENIDO DEL NUMERAL ROMANO I, DEL PUNTO SEGUNDO DEL ACTA 43-2015 DE FECHA DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, CONTENIDA EN EL LIBRO 19 DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN LA QUE SE ENCUENTRA LA ADJUDICACION DE FRECCIOND E BIEN INMUEBLE, LOCALIZADO EN LA ALDEA PALO AMONTONADO, A FAVOR DE IRMA YOLANDA MORALES ARCHILA, TODA VEZ QUE EL DERECHO DE DICHO BIEN INMUEBLE LE CORRESPONDE A LA COMUNIDAD PARA USO PUBLICO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL ACUERDO NUMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE, DE FECHA VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, DEL LIBRO DE ACUERDOS MUNICIPALES." II. Para sustentar dicha revocatoria de oficio, el Concejo Municipal se basó en el dictamen rendido por el Asesor Jurídico de dicha Municipalidad, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, de fecha treinta de enero de dos mil diecisiete, el cual en su parte conducente dice: "...II. Siendo que el concejo municipal, al conocer la solicitud presentada por la señora IRMA YOLANDA MORALES ARCHILA, tiene a la vista el libro de acuerdo municipales, autorizado de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en el cual aparece el Acuerdo número ciento sesenta y nueve, de fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres en el cual el señor Herminio de León, presidente del Comité pro mejoramiento de la Aldea Palo Amontonado, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, solicita se le conceda un lote de terreno, para la instalación de un puesto de salud, una cancha de basquetbol y un parque infantil, en la plaza de dicha aldea. Siendo que es en esta fracción de terreno que la señora IRA(sic) YOLANDA MORALES ARCHILA, indica poseer el lote de terreno que le fue adjudicado, por el concejo municipal mediante acta numero cuarenta y tres guión dos mil quince, de fecha seis de octubre del año dos mil quince, de fecha seis de octubre del año dos mil quince; toda vez que la colindancia de la estación D al punto observado A corresponde a la cancha comunal, con lo que se puede establecer que es el lugar que ocupa el terreo que fue adjudicado a los vecinos de la aldea Palo Amontonado a través del Presidente pro mejoramiento..." (las negrillas y el subrayado es ajeno a la cita). Respecto a la juricidad de dicho dictamen y de la ilegalidad de fundamentarse en +el para emitir su resolución el concejo Municipal, me pronunciare en párrafos más adelante. III. Es de importancia recordarle al Concejo Municipal (autoridad recurrida) que en base a una solicitud que hice al Concejo Municipal de la Municipalidad de Guastatoya, de este departamento, de que se me declarara legítima poseedora de un bien inmueble ubicado en la aldea Palo Amontonado,



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0193

municipio de Guastatoya, de este departamento, y consecuentemente, se me adjudicara dicho inmueble, el Concejo municipal, en el punto QUINTO del acta treinta guion dos mil quince (30-2015), de fecha veintisiete de julio de dos mil quince, del libreo(sic) cincuenta y seis (56), de sesiones ordinarias, se facultó al señor BYRON MARTÍN MARROQUIN LIMA, Y ROSALIO MORAN BARRIENTOS, sindicos primero y segundo respectivamente, para que comparecieran al lugar donde se ubica el bien inmueble objeto de mi solicitud, y de lo actuado informaran al Concejo Municipal si era procedente o improcedente acceder a lo solicitado. **IV. Los síndicos relacionados, después de haber realizado las respectivas diligencias de medición del lote, de establecer las colindancias y de obtener el pronunciamiento de los vecinos colindantes, informaron al Concejo Municipal en esa oportunidad, que no existía objeción alguna por parte de ningún vecino o colindante para otorgar la adjudicación del bien inmueble a favor de mi persona.** Por lo tanto el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, acordó adjudicarme en legítima posesión en forma gratuita la fracción del bien inmueble, por lo que se faculto al Síndico segundo Rosalío Morán Barrientos, para que en representación de la municipalidad de Guastatoya compareciera ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio desmembrándose la fracción de la finca municipal, **Casa Guastatoya, numero doscientos noventa y ocho (298), folio ciento noventa y uno (191), del libro cuatro (4) de El Progreso**, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya, facultando a la adjudicataria para inscribirlo a su nombre en el Registro General de la Propiedad Inmueble; lo cual lo acredite en su oportunidad con fotocopia simple de la CERTIFICACION extendida por el secretario municipal en ese entonces, el señor, CARLOS ALFREDO ENRIQUEZ, la cual se encuentra dentro del presente expediente. Lamentablemente, por no contar con recursos económicos no acudí a suscribir la respectiva escritura pública ante Notario en el tiempo de la administración pasada. **V) Para poder otorgárseme la adjudicación relacionada, los síndicos municipales en su oportunidad, informaron al concejo municipal, después de haber realizado las diligencias pertinentes, que no existía objeción alguna por parte de ningún vecino o colindante para otorgar la adjudicación del bien inmueble a favor de mi persona.** Tal objeción u oposición la hubieran hecho valer en su momento las personas legitimadas que pudieran tener algún derecho, lo cual no sucedió, habiendo quedado consentida dicha adjudicación. **VI.** Hasta la fecha, soy legítima poseedora del bien inmueble relacionado en vista que tengo un **TITULO LEGAL Y EFICAZ**, el cual es suficiente, y tiene validez legal, toda vez que ha sido expedido por funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones, y no ha sido redarguido de nulidad o falsedad mediante los procedimientos legales correspondientes, y que me fue otorgado mediante Acuerdo de un Órgano colegiado como lo es el Concejo Municipal, quien actuó



legítimamente dentro del marco legal y representación y el cual presente al juzgado de asuntos municipales en su oportunidad. **VII.** Por lo que no estando de acuerdo con la resolución impugnada, interpongo el presente recurso de Reposición (Municipal), ya que tengo interés legítimo en el asunto ventilado y soy afectada por dicha resolución, sustentando para el efecto las razones jurídicas siguientes... **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos **ACUERDA:** I). Se tiene por recibido el memorial presentado agregándose a sus antecedentes. II) se tiene por interpuesto el **RECURSO DE REPOSICION**, en contra de la resolución contenida en el punto **TERCERO**, del acta 7-2017 de fecha **TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**, del libro autorizado por la Contraloría General de Cuenta, numero **dos mil seiscientos cuarenta y seis (2646)**, de sesiones ordinarias, emitida por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Guastatoya. II). **PREVIO**, a darle tramite a lo solicitado y con fundamento en el artículo 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, se corren las audiencias a: 1) Irma Yolanda Morales Archila. 2) Al Órgano Asesor (jurídico) de la Municipalidad de Guastatoya. 3) A la Procuraduría General de la Nación, 4) Al Consejo Comunitario de Desarrollo de la Aldea Palo Amontonado, del municipio de Guastatoya, 5) Al Síndico Segundo Municipal, del Municipio de Guastatoya, para que se pronuncien en el presente expediente de mérito. III). Notifíquese. **SEPTIMO:** Se Tiene a la vista el informe circunstanciado de la Secretaría Municipal, en la cual en la introducción establece: *De conformidad con el inventario realizado en el año 2,009, por el señor Waldemar Orellana, de la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, en relación de instalación de infraestructuras de las empresas telefónicas que operan en el municipio de Guastatoya, y en aplicación al artículo 25 de la Ley General de Telecomunicaciones y lo preceptuado en la Ley de Control de las Telecomunicaciones Móviles en Centros de Privación de Libertad y Fortalecimiento de la Infraestructura para Transmisión de Datos.* El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, manifiesta que las empresas de telefonía que operan en el municipio no pagan el arbitrio municipal autorizado para las municipales en relación al uso del suelo y el espacio aéreo del municipio de Guastatoya, lo que viene en menoscabo en los ingresos tributarios a favor de ésta Comuna, solicitándole al Honorable Concejo Municipal que conozca y delibere en relación al presente asunto. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por **MAYORIA ABSOLUTA** de VOTOS, **RESUELVE:** I). Se tiene por recibido el Informe Circunstanciado presentado por Secretaría, formándose el expediente de mérito. II). Se faculta al señor Alcalde Municipal, para solicitar a la Superintendencia de Telecomunicaciones, el inventario de infraestructura instalada por empresas de telefonía, en el municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso; en consecuencia



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0195

iniciar gestiones ante las Empresas proveedoras de servicio de telecomunicaciones que operan en el municipio para el pago del arbitrio municipal, de conformidad con la ley citada en el presente punto resolutivo.

III) Cúmplase. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por ^{/ANGEL/} **MIGUEL NATEL LÓPEZ CORONA, JORGE MARIO AGUILAR ORTIZ, JUBENTINO SÁNCHEZ CATALÁN, RONALD OMAR CORLETO, MARCO ANTONIO MORATAYA SOSA**, todos miembros de la Junta Directiva de la Asociación de **"MOTO TAXIS GUASTATOYA"**, o **"MOTAGUAS"**, en el memorial de mérito exponen: **A.** *Que actuamos en nuestra calidad de miembros de la Junta Directiva de la Asociación de "MOTO TAXIS GUASTATOYA", o "MOTAGUAS", personería jurídica que acreditamos con la Fotocopia simple legalizada del primer Testimonio de la Escritura Pública número trece (13), autorizada por el Notario Bernardo Ramos Juárez, así como la Razón de la Inscripción de Asociación Civil extendida por el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, cuya copia simple se adjunta (sic) al presente memorial; y en representación de más de trescientos miembros asociados.* **B.** *Que actuamos con la Dirección y procuración de los Abogados **HERLMER ELY VILLATORO FERNANDEZ Y WILLIAM JOEL ORTEGA SÁNCHEZ...*** **C.** *Que a la fecha, tenemos conocimiento, a través de los pronunciamientos públicos por medio del cable y de las redes sociales, que ha hecho el señor Alcalde, ciudadano JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, en relación al cobro de la calcomanía que los propietarios de mototaxis pagamos año con año, indicando INCREMENTAR EN UN CIENTO POR CIENTO el cobro de autorización de dicha calcomanía, es decir: DOSCIENTOS QUETZALES ANUALES; incremento que surte efectos a partir del presente año; por lo que se ha exigido a nuestros asociados cumplir con esta obligación, tomada unilateralmente por la Municipalidad en detrimento de nuestro limitados recursos económicos.* **D.** *Asimismo, la Municipalidad, a través de la dependencia respectiva, se ha negado a recibirle a nuestros asociados el pago mensual de CINCUENTA QUETZALES por derecho de circulación, aduciendo que hasta que no se pague la calcomanía de este año con el incremento decidido, no les estarán aceptando dichos pagos.* **E.** *Además de lo anterior, se nos ha fijado un plazo improrrogable de hasta veintiocho del presente mes para pago de calcomanía con el incremento ya relacionado, ya que en caso contrario, se estarán cancelando las líneas o autorizaciones para seguir prestando el servicio que hasta la fecha veníamos dándole a los vecinos de la ciudad de Guastatoya.* **F.** *Ante esta situación de innegables prejuicios para nuestra actividad de trabajo, nosotros, como Directivos de la Asociación de Mototaxis "Motaguas Guastatoya", en nombre de todos nuestros asociados, hemos acudido en varias oportunidades, personalmente, a la Alcaldía Municipal, a solicitar una reunión con el Concejo Municipal en pleno, con el objeto de tratar el asunto en forma bilateral, y que se tomase en cuenta nuestra postura, y se nos escuchara antes*



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0196

de tomas medidas unilaterales por parte de esa Corporación Municipal; Sin embargo, hasta la fecha nos ha negado toda posibilidad y oportunidad de dialogar con los miembros del Concejo, presidios por el señor Alcalde Municipal. El Honorable Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado, formándose el expediente respectivo. II) Se tiene por reconocida la representación de la Asociación "MOTO TAXIS GUASTATOYA" de conformidad con los documentos ofrecidos e individualizados en el apartado de PRUEBAS. III). Se tiene por aceptada la dirección y procuración de los Abogados Helmer Ely Villatoro Fernández y William Joel Ortega Sánchez y del lugar que señalan para recibir notificaciones. IV). Se tiene como Tercero Interesado en el presente procedimiento administrativo municipal a la Procuraduría de los Derechos Humanos, a través del Auxiliar Departamental de El Progreso. V) Que de la peticiones de fondo se **CONFIERE AUDIENCIA** para que comparezcan a la reunión del Honorable Concejo Municipal de Guastatoya, el día **treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, a las diecisiete horas**, en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal. VI). Lo demás solicitado téngase presente en su momento de la audiencia conferida. VII) Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista el informe presentado por el Juez de Asuntos Municipales, manifestando que es para cumplir con lo requerido con el numeral romano II, del punto DECIMO SEGUNDO del acta 10-2017 de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, relacionado de establecer las condiciones en que se encuentra el bien inmueble (iglesia) de la Colonia Ascensión. El personal de Juzgado de Asuntos Municipales acompañados del Licenciado Nery Rojas nos constituimos en el lugar antes mencionada para dar cumplimiento a lo solicitado pudiendo constatar a simple vista que el inmueble se encuentra en buen estado por lo que no constituye ningún peligro ni causa daño público y que la población al ver que está abandonado muchas veces tira basura dentro de la construcción y según lo que se platicó con los vecinos es utilizado por personas para practicar actos obscenos, se adjuntan fotografías del estado actual del bien inmueble. ...Los vecinos nos informan que aparentemente la construcción fue iniciada en terrenos particulares por lo que se iniciaron acciones legales lo que derivó a la suspensión de los trabajos que se estaban realizando. El Juzgado de Asuntos Municipales no es competente para requerir los documentos de propiedad por lo que se recomienda al Concejo Municipal cite a los supuestos propietarios para que comparezcan con sus respectivos documentos. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORIA ABSOLUTA de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el informe presentado por el Juzgado de Asuntos Municipales, agregándose a sus antecedentes. II). Estar enterados de las condiciones en que se encuentra el bien inmueble (iglesia) de la colonia Ascensión. III). Por



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0197

no poder individualizar al propietario del bien inmueble relacionado, se solicita el apoyo al Consejo Comunitario de Desarrollo para que por sus medios nos hagan llegar el nombre del o los propietarios con el cual se le dará seguimiento al presente asunto. IV) Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el informe circunstanciado, presentado por el Licenciado Nery Rolando Rojas Morales, Asesor de la Comisión de Educación, en relación al desarrollo de la posible construcción de biblioteca en la colonia La Ascensión, en consecuencia manifiesta que el área que actualmente comprende la iglesia a media construcción no cuenta con las condiciones (ambientes) necesarios establecidos para la posible construcción de una Biblioteca, NO CUENTA CON LA SUPERFICIE MINIMA PARA UNA BIBLIOTECA LA CUAL DEBE SER DE: EDUCACION PRIMARIA: 40 metros cuadrados, EDUCACION SECUNDARIA: 60 metros cuadrados, EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA: 90 metros cuadrados. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORIA ABSOLUTA de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el informe presentado por el Asesor de la Comisión de Educación, agregándose a sus antecedentes. II). Estar enterados de las condiciones en que se encuentra el bien inmueble (iglesia) de la colonia Ascensión y en la cual no se hace factible la instalación de una biblioteca considerándose que es de propiedad privada. III). Notifíquese al Consejo Comunitario de Desarrollo de la Colonia La Ascensión. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista el documento presentado por HECTOR ARMANDO CANTE, quien comparece con el objeto de **SOLICITAR LA EXONERACION DE DERECHO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE;** para lo cual, expone que desde hace tiempo cuenta con el servicio de agua potable, y que se encuentra al día con el pago del mismo, el cual se puede verificar en la receptoría municipal; y que por ser una persona de escasos recursos no cuenta con el dinero para el pago del derecho. Por lo anterior expuesto señor Alcalde y Honorables Miembros del Consejo (sic) Municipal, respetuosamente solicito: Que se me exonere del pago del derecho de servicio de agua potable, el cual me es indispensable y necesario para mi familia. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y lo establecido en el artículo 105 del mismo cuerpo legal, por MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el documento presentado. II) EXIMIR, del pago de la instalación de la nueva paja de agua a favor de: HECTOR ARMANDO CANTE. III). Remitir el presente punto resolutivo al Departamento de Aguas, para los efectos consiguientes. IV). Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el documento presentado por Noé de Jesús Portillo Orellana, por medio del cual manifiesta que hace saber su decisión de separarse del cargo de Presidente del Consejo Comunitario de Desarrollo (COCODE) de la Aldea El Barreal, dicho desistimiento será aplicable desde la presente fecha, además mi decisión es de carácter irrevocable. El Concejo Municipal, Considerando



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0198

que la presente renuncia debe de ser presentada ante el Consejo Comunitario de Desarrollo, atendiendo lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. POR TANTO: con fundamento en lo considerado por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, ACUERDA: I) Se tiene por recibido el documento presentado. II) Se le hace del conocimiento al señor Noé de Jesús Portillo Orellana, que la renuncia al cargo dentro del Cocode, debe de presentarlo ante el Consejo Comunitario de Desarrollo de dicha comunidad, toda vez que son ellos los que tienen que aceptar la renuncia. III) Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Hugo Villanueva, Pastor de la Iglesia de Dios, por medio del cual solicita ayuda en materiales, para la construcción de su iglesia, requiriendo 5000 blocks de 39*19*14, 100 mts de pedrín de $\frac{3}{4}$ 125 mts de arena cernida, 50 quintales de hierro de 5/8, 50 de hierro de $\frac{1}{2}$ 40 de hierro de 3/8 y 10 de hierro $\frac{1}{4}$ y 600 sacos de cemento. El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con fundamento en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Guastatoya, y con lo establecido en los artículos del 125 al 138, del Código Municipal, por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el documento presentado. II). **NO HA LUGAR LO SOLICITADO**, en virtud que el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Guastatoya, está destinado a Inversión y Funcionamiento, de programas y proyectos de carácter municipal. III) Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** La Secretaria Municipal, pone a la vista del Honorable Concejo Municipal el Reglamento de Construcción y Urbanismo del Municipio de Guastatoya, del Departamento de El Progreso, para su seguimiento y lectura, haciéndose constar que la presente es la Tercera Lectura del relacionado reglamento. El Concejo Municipal, queda plenamente en conocimiento del seguimiento de la Lectura de artículos y posteriormente se conocerá la aprobación de los mismos. **DECIMO QUINTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Leonel Amílcar Chacón Rosales, Auxiliar de Contabilidad III, Depto. Financiero, Encargado IGSS, en la cual manifiesta su requerimiento de obtener un aumento en su salario. De este modo, es importante resaltar, que mi sueldo, se ha mantenido constante, durante un año laborado, a pesar de que siempre, he demostrado un excelente rendimiento en mis funciones laborales; y una gran contribución, al logro de objetivos, de esta Municipalidad. Así mismo, que mi solicitud está bien respaldada, en cada uno sucesos y problemas que ha resaltado mediante el seguro social, que he cumplido, a cabalidad, posteriormente, mi petición se respalda, en cada uno de los convenios (de esta Municipalidad... Por todo ello, les pido, que ustedes analicen, el trabajo eficiente, que he venido realizando... que el sueldo que percibo, no es equitativo, al desempeño,... El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con fundamento en el Presupuesto de Ingresos y Egresos, por MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, RESUELVE: I) Se tiene por



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0199

recibido el oficio presentado. II). **NO HA LUGAR** lo solicitado, toda vez que no existe disponibilidad presupuestaria para incrementos salariales. III). Notifíquese. **DECIMO SEXTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el señor Jaime Leonel Soto Carranza, Representante Legal del Colegio Evangélico "Torre Fuerte", por medio del cual solicita Exoneración del pago de LICENCIA DE CONSTRUCCION de una mini cancha Polideportiva y Recreativa, de la que hará uso el Colegio que represento. El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 73 en lo conducente establece: "...Como centros de cultura gozarán de la exención de toda clase de impuestos y arbitrios. POR TANTO: Con fundamento en lo considerado, por UNANIMIDAD DE VOTOS RESUELVE: I) **EXONERAR DEL PAGO DE LICENCIA MUNICIPAL DE CONTRUCCION**, a favor del colegio Evangélico "Torre Fuerte". II). Se ordena certificar el presente punto resolutivo para los efectos consiguientes. **DECIMO SEPTIMO:** Se tiene a la vista el documento presentado por el señor Celedonio Juárez Jacinto, por medio del cual evacua el previo interpuesto en el punto Decimo del acta 4-2017, de fecha veintitrés de enero del año dos mil diecisiete, del libro 2646, en el cual se le requería que acompañara los documentos por medio de los cuales prueba la posesión, en consecuencia acompaña certificación en la cual el Cocode de la Aldea Piedra Parada, hacen constar que el bien inmueble solicitado el señor lo ha poseído de forma publica, continua, no se ha generado disputas por la propiedad del bien inmueble el cual se encuentra ubicado en un sector conocido por los habitantes de la Comunidad como <los planes>. El Concejo Municipal analiza el documento presentado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, ACUERDA: I) Se tiene por recibido el documento presentado, en consecuencia es necesario que el señor Celedonio Juárez Jacinto, presente declaración jurada del bien inmueble en referencia. II) Notifíquese. **DECIMO OCTAVO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por AGUSTÍN PACHECO HERRERA, manifiesta que con los documentos que acompaña, se les otorgue el valor probatorio y que nombre al Síndico Municipal que corresponda y de lo actuado se le declare como Legítimo Poseedor de los bienes inmuebles relacionados. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, RESUELVE: I) Se tiene a la vista el memorial presentado y documentos adjuntos, II) PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se requiere, que el señor Agustín Pacheco Herrera, ponga a la vista de éste Concejo Municipal, los documentos originales que se adjuntaron al memorial de mérito. III) Notifíquese. **DECIMO NOVENO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por ROBERTO MORALES GARCIA, por medio del cual señala que es legítimo POSEEDOR de derechos sobre un inmueble rústico situado en la aldea Tierra Blanca, de ésta jurisdicción, que adquirió

MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0200

conforme escritura pública numero ciento cincuenta y dos (152), autorizada en ésta ciudad, el día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho por el Notario Mario Rene Catalán Palencia. El inmueble carece de inscripción en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, cuenta con dos construcciones...Dicho inmueble tiene una extensión superficial de Sesenta y cinco (65) cuerdas de treinta varas (30) por lado cada cuerda tiene las siguientes colindancias... El Concejo Municipal hace un análisis en los documentos presentados en el cual en la copia simple de la escritura pública numero ciento cincuenta y dos (152) a la que hace referencia en el memorial de mérito no constan medidas solo colindancias; consecuentemente acompaña declaración jurada del bien inmueble relaciona y consignan medidas en cuerdas y varas. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la Ley del Organismo Judicial, establece: *El uso del sistema métrico decimal es obligatorio en la República.* POR TANTO: con fundamento en lo Considerado y las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, RESUELVE I) Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos presentados. II) Previo a darle trámite, se le requiere al señor Roberto Morales García, que en la Declaración jurada sea ampliada en el sentido que las medidas deben ser especificadas en metros, y que exime a la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, y al Concejo Municipal de Guastatoya, de toda responsabilidad, civil, penal y administrativa, que pudiesen ejercer terceros con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble objeto de la presentes actuaciones. III) Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, dos horas después, en el mismo lugar y fecha de su inicio, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervinieron. DAMOS FE. ENTRE LINEAS D, Kaza-

TESTADO: NATEL, OMITASE. ENTRE LINEAS: ANGEL, LEASE.-

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA



ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0201

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN

Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA

Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA

Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ

Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA

Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ

Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo

Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA



SECRETARIA